

ESTUDIO PREVIO.

Capítulo I: Descripción General		
1. Plan Anual de Adquisiciones	2025-0001 Código: 20102301	CENTRO DE SALUD E GALAPA
2. Tipo de presupuesto asignado	VIGILANCIA	
3. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	Prestación de servicio para garantizar la vigilancia y seguridad	
4. Certificación de inclusión en el Banco de Proyectos	NO APLICA	
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	PRIMERO (01) DE JULIO DEL 2025	
6. Dependencia que lo requiere	Gerencia	
7. Tipo de orden	Prestación de Servicios	
Capítulo II: Descripción Técnica		
8. Descripción de la necesidad	Que la ESE representa los intereses generales a cargo del Estado en el municipio de Galapa como única entidad pública responsable de la prestación de los servicios de salud de baja complejidad para la población pobre y vulnerable del municipio. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que: 'La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y a desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de os fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley'. Que el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Galapa ha suscrito contratos de prestación de servicios con las EPSS del municipio y entre los servicios contratados se encuentran los establecidos en este documento y que son objeto de la presente alianza y/o convenio de asociación. Que para el desarrollo normal de las actividades encomendadas, la ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA , y para poder responder con eficiencia a los requerimientos de sus usuarios, se hace necesario contar con equipos, insumos y elementos que hacen posible el funcionamiento adecuado de a entidad, por lo tanto, es menester que dichos equipos cuenten con la vigilancia acorde al crecimiento y desarrollo de la estructura administrativa, organizativa y locativa. Que De igual manera es imprescindible contar con un sistema de seguridad a través de la vigilancia con hombres y equipos adecuados que permita reducir costos de operación a la entidad, teniendo en cuenta que la perdida de los equipos instalados, insumos, información, entorpecería el buen funcionamiento y prestación de servicios de salud de la ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA . Por lo tanto, es indispensable que la ESE brinde el servicio de seguridad y vigilancia en sus instalaciones, tanto para las personas (usuarios de todas las edades y funcionarios) como para los bienes (de usuarios, de funcionarios y de la Entidad), que redunde en tranquilidad y bienestar mientras se prestar los servicios de salud a quienes asisten a la entidad y los funcionarios que allí laboran para evitar poner en peligro el derecho fundamental a la integridad personal y por ende a la vida misma, imponiéndose de esta manera a la Entidad, la obligación permanente de vetar por su intangibilidad no solo mediante la actividad tendiente a impedir las conductas que la ponen en peligro sino a través de una función activa que busque preservarla usando todos los medios institucionales y legales a su alcance, pues es claro que la salud constitucionalmente protegida, no es únicamente la física sino que comprende, necesariamente, todos aquellos componentes propios del bienestar sicológico, mental y sicosomático de la persona, tomándose el servicio de seguridad y vigilancia vital para que la Entidad continúe desarrollando en forma óptima su misión.	

	Que es indispensable que la ESE brinde el servicio de seguridad y vigilancia en sus instalaciones, tanto para las personas (usuarios de todas las edades y funcionarios) como para los bienes (de usuarios, de funcionarios y de la Entidad), que redunde en tranquilidad y bienestar mientras se prestan los servicios de salud a quienes asisten a la entidad y los funcionarios que allí laboran para evitar poner en peligro el derecho fundamental a la integridad personal y por ende a la vida misma, imponiéndose de esta manera a la Entidad, la obligación permanente de velar por su intangibilidad no sólo mediante la actividad tendiente a impedir las conductas que la ponen en peligro sino a través de una función activa que busque preservarla usando todos los medios institucionales y legales a su alcance, pues es claro que la salud constitucionalmente protegida, no es únicamente la física sino que comprende, necesariamente, todos aquellos componentes propios del bienestar sicológico, mental y sicosomático de la persona, tomándose el servicio de seguridad y vigilancia vital para que la Entidad continúe desarrollando en forma óptima su misión. Que la planta de personal de la ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA, no cuenta con trabajadores, implementos y elementos adecuados que permitan garantizar de manera efectiva y oportuna prestación del servicio de vigilancia y seguridad, esta actividad debe llevarse a cabo con el respaldo de una empresa especializada en dicho ramo.			
9. Descripción y Especificaciones del objeto a contratar				
9.1. Objeto de la orden:	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA			
9.2. Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:			
	ITEM	Clasificación UNSPSC		
	1	92121504		
	2	92121502		
9.3. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar	Producto			
	Servicios de guardas de Seguridad			
	Servicios de protección contra robos			
	En cumplimiento del objeto contractual l contratista deberá garantizar los siguientes servicios con las características establecidas a continuación:			
	ITEM	TIPO DE SERVICIO	No. DE PUESTOS	HORARIO
	1	S Servicio de Vigilancia Armado 24 horas todo el mes con comunicación POC y GPS boton de panico	1	6:00 - 6:00
	2	Servicio de Vigilancia Armado 24 horas todo el mes con comunicación POC y GPS boton de panico	1	6:00 - 6:00
	3	Servicio de Vigilancia Armado 24 horas todo el mes con comunicación POC y GPS boton de panico	1	6:00 – 6:00
9.4. Autorizaciones, permisos, licencias, y requeridos para la ejecución del objeto del contrato.	El contratista deberá contar con las siguientes autorizaciones, permisos y licencias, para celebrar el contrato: Licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de servicio de Vigilancia fija con arma, dicha licencia debe tener autorización expresa para tener domicilio principal sucursal en la ciudad de Barraquilla o soledad.			

	• Licencia para uso de uniformes y distintivos expedidos por I Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Autorización o licencia para el uso de armas expedido por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada.
9.5 Plazo de ejecución de la orden	El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato es hasta el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en le artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
9.6. Lugar de ejecución del contrato	• El lugar de ejecución de las actividades del contratista será en las instalaciones de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA
9.7. Obligaciones del Contratista	El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto del contrato. 2. Asegurar con los recursos aportados el cumplimiento del objeto contractual desarrollando en forma eficiente, oportuna y bajo su responsabilidad el desarrollo de las obligaciones aquí establecidas. 3. Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA. 5. Propender por que el objeto del contrato respecto de los funcionarios s desarrolle dentro de un clima de respeto a los mismos. 6. Cumplir con las instrucciones del supervisor del contrato. 7. Entregar los informes que solicite la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA., Durante el desarrollo del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando dilaciones en la ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho en el contrato. 10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y la propuesta. 11. Rendir los informes necesarios sobre la ejecución del objeto contractual e informes cualitativos sobre su desarrollo, acompañada de los soportes correspondientes. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con causa o con ocasión del contrato 13. Responder por los documentos y otros elementos que le sean entregados por causa o con ocasión del contrato. OBLIGACIONES ESPEECIFICAS: 14. Garantizar protección y seguridad de manera permanente a todos los funcionarios y bienes muebles, equipos y elementos de propiedad de la ESE. 15. Pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del valor del contrato. 16. Responder por seguridad y custodia de los bienes, insumos o materiales entregados bajo inventarios para el desarrollo de sus actividades, estos deben ser recibidos y entregados mediante actas suscritas l momento de iniciar y terminar el servicio, so pena de responder pecuniariamente por la pérdida de los mismos 17. Llevar a cabo en el libro de minutas el registro y control de los vehículos oficiales de la entidad, registrando su hora de entrada y salida. El registro debe incluir el nombre de quien conduce para los vehículos que pernotan de la ESE. Se debe registrar igualmente el nombre del conductor, la hora de entrada y salida del vehículo las novedades del mismo como: el estado del vehículo, si presenta abolladuras, lámparas rotas vidrios rotos etc., de las cuales debe dejar constancia en el libro de minutas e informar

	oportunamente al supervisor del contrato debiéndose identificar en el acta de inicio cuales son los vehículos de propiedad de la ESE. Así como el de salida de material y desechos de reciclaje (papel, cartón, entre otros) 18. Los vigilantes que presten sus servicios en el área de URGENCIAS.Y CONSULTA EXTERNA están obligados a ejercer un control estricto riguroso y permanente del ingreso y salida de FUNCIONARIOS, PERSONAL QUE EJECUTA LABOORES DE APOYO, ALUMNOS, PRACTICANTES, CONTRATISTAS, VISITANTES PACIENTES Y SU FAMILIAS, debiendo evitar en tal control, el ingreso de alimentos y la cantidad de acompañantes por paciente, se realizará en documento que se suscriba para ambas partes las consignas específicas de cada uno de los puestos de vigilancia, ejercerán además un estricto control de ingresos y salidas de TODOS LOS BIENES MUEBLES, MATERIALES, MAQUINARIA, PAPELERIA, EQUIPOS (biomédicos, computadores video beams, y demás equipos de oficina.) 19. Adoptar medidas de prevención y control necesarios, apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumentos para realización de actos ilegales en cualquier formato para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directas e indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas o delincuenciales 20. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica, profesional y de amabilidad, respeto, calidez humana para atender sus obligaciones. 21. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación, al supervisor del contrato y/o a la ESE. 22. Colaborar con la ESE en lo que sea pertinente y necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 23. Acatar las directrices que, durante el desarrollo del contrato y acorde con su naturaleza, le imparta la ESE. 24. Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las ordenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 25. Si la fecha del vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar su renovación en el término exigido por la ley, antes de la pérdida del vencimiento de la misma. En caso contrario, por el simple acto de proponerse se compromete a dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo con la ESE. El contrato suscrito a partir de la fecha del vencimiento de la licencia de funcionamiento 26. .) Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento ilegítimo o no autorizado de acuerdo con la ley. 27. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la Licencia de Funcionamiento, así como todos los equipos de vigilancia requeridos para el normal funcionamiento del servicio, tales como espejos cóncavos, detectores de metal, radio comunicación y todos los medios necesarios para tal fin, los cuales deben ser requeridos en cualquier momento por parte de LA E.S.E., para su correspondiente control.
--	--

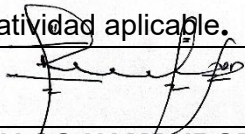


- | | |
|--|---|
| | <ol style="list-style-type: none">28. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto N°. 356 de 11 de febrero de 1994.29. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento valido de autoridad competente.30. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado, sin previo y oportuno aviso.31. implementar al interior de su empresa mecanismos de control interno, para prevenir que el personal de servicio de vigilancia y seguridad Privada, se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.32. Efectuar las reposiciones por las pérdidas de equipos o elementos que por fallas en el cumplimiento del objeto contractual se presente en la ESE., previo acuerdo entre las partes.33. Resolución vigente de aprobación de licencia de funcionamiento emitida por la Superintendencia de vigilancia; en caso de estar en proceso de renovación adjuntar certificación de renovación de licencia.34. Certificado de multas y no sanciones emitida por la supervigilancia.35. Entregar listado único de armas emitido por el departamento de control, comercio de armas, municiones y explosivos para efectos de trámites, revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la superintendencia de vigilancia y seguridad.36. Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional.37. Listado de equipos de comunicación del personal en cumplimiento del Art 53 Decreto Ley 356 de 1994, en caso de usar radiofrecuencia resolución del ministerio de comunicaciones TIC autorizando el uso38. Efectuar una selección técnica del personal en orden a garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que le sean señaladas.39. Afiliar al personal al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y pagar los aportes parafiscales de ley, Sena, caja de compensación familiar y bienestar familiar.40. Pagar oportunamente a los trabajadores suministrados para la prestación del servicio, las compensaciones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a sus estatutos y a que tengan derecho según la ley.41. Entregar en forma oportuna las hojas de vida del personal asignado cuando a juicio de la E.S.E. sea necesario.42. Acreditar mensualmente el pago de los aportes parafiscales y aportes a la Seguridad Social al CONTRATANTE, como requisito para el pago.43. Dotar al personal de uniformes con las insignias y distintivos de la empresa contratante, así mismo carnetizarlos y suministrarle las herramientas para la seguridad de la empresa y de su propia seguridad44. Retirar al trabajador de la Entidad contratante, cuando a criterio o solicitud del Gerente estime ser removido o retirado del servicio de la Empresa Social del Estado.45. En general, cumplir estrictamente con las disposiciones legales vigentes, en especial sus reglamentos y estatutos y las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato.46. Pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del valor del contrato |
|--|---|

	47. Responder por la seguridad y custodia de los bienes, insumos o materiales entregados bajo inventario para el desarrollo de sus actividades, estos deben ser recibidos y entregados mediante actas suscritas al momento de iniciar y terminar el servicio, so pena de responder pecuniariamente por la pérdida de los mismos. 48. Otorgar la garantía sobre la cual versa el presente contrato a la expedición de ésta 49. Las demás que sean asignadas por el Gerente de la E.S.E. o el funcionario competente, de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato						
9.8 OBLIGACIONES DE LA E.S.E	La ESE se obliga a: 1. Facilitar la información que el contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2. Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3. Formular a través del interventor/supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4. A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5. En general, prestar toda la colaboración que se requiera						
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la suma VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$29.140.530) Parágrafo único: La Tarifa del contratista podrá ser reajustada en la misma proporción en caso de incremento operativo por disposiciones gubernamentales en cargos laborales o generales que de manera directa o indirecta incidan en el costo del servicio, y entrarán a regir a partir de la fecha de vigencia de las nuevas disposiciones según el Decreto 4950 de 2007, compilado en Decreto 1070 de 2015.						
10.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table><tr><td>Número</td><td>1850</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>29140530</td></tr><tr><td>Fecha:</td><td>7/1/2025</td></tr></table>	Número	1850	Valor:	29140530	Fecha:	7/1/2025
Número	1850						
Valor:	29140530						
Fecha:	7/1/2025						
10.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de contratación es el establecido en el mercado relacionado con el sector. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad realizó estudio comparativo de cotizaciones en el mercado, para lo cual solicitó cotización para "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA empresas debidamente reconocidas en la prestación de este servicio. Teniendo en cuenta las características de los servicios a prestar y de igual forma a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para el futuro contrato y como punto de referencia, para llegar a determinar el presupuesto requerido.						
10.3 Forma de pago	En cuanto la forma de pago, la ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA realizará en un pagos por valor TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$13.179.582) con fecha corte mensual atendiendo al principio de anualidad presupuestal y por el periodo contratado. LA ESE cancelará al CONTRATISTA el valor antes señalado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor que el Hospital asigne. Para efectos, de pago el contratista deberá presentar además de lo anterior, la constancia y/o informes correspondientes a la realización de las actividades propias del objeto contractual, la acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL) y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.						

11.Fundamentos jurídicos	De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el régimen jurídico para contratar de las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado y otorga la facultad discrecional de estipular cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Así mismo, en lo relacionado a la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 1° de su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado por el Decreto 1621 de 1995, dispuso que estas se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. En ese sentido, en lo ateniendo al objeto de este tipo de entidades el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 2, señala que el mismo consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece el mencionado. El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Esta contratación se regirá por lo establecido en el Capítulo (modalidades de Contratación) del ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION del, que menciona que cuyos contratos el valor sea inferior o igual a 350 SMLMV se celebrara la contratación de manera directa por mínima cuantía y de acuerdo al artículo 31 del manual de contratación de la entidad en el artículo 31 subpunto causales de contratación directa establece en el punto 13, cuando se trate de os contratos de suministro, compraventa, prestación de servicios que se celebren con contratistas que han suscrito con la ESE contratos de apoyo tecnológico” Así las cosas, Atendiendo a lo contemplado en ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION el valor del presente contrato, la modalidad de contratación es la denominada CONTRATACIÓN DIRECTA por ser un contrato de prestación de servicios.
12. Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que s exigen serán los siguientes; 1. Propuesta, en la cual se detalle el servicio a prestar y tarifas o valores. 2. Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante legal. 3. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición superior a noventa (90) días calendario. 4. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario. 6. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal y persona jurídica con fecha de expedición no superior a sesenta (60) calendario. de los días. 7. Certificado de antecedentes policiales, con fecha de expedición no superior sesenta (60) calendario, del representante legal. 8. Constancia de consulta en el sistema de registro de medidas correctivas RNMC (Ley 1801 de 2016) no superior a sesenta (60) días calendario, del representante legal.

	9. sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) por un lapso no inferior a 6 meses anteriores a la celebración del contrato, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal. 10. Declaraciones de rentas de los últimos 3 años. 11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del revisor fiscal y/o contador, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario. 12. Certificado de antecedentes policiales, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) calendario, del revisor fiscal y/o contador. 13. Constancia de consulta en el sistema de registro de medidas correctivas RNMC (Ley 1801 de 2016) no superior a sesenta (60) días calendario, del revisor fiscal y/o contador. 14. El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente invitación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, dichos contratos deberán haberse iniciado y terminado en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación y/o convocatoria. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y/o certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. 15. resolución vigente de licencia de funcionamiento emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 16. Autorización o licencia para el uso de armas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 17. Licencia para el uso de uniformes y distintivos expedidos por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. 18. Formato de información y declaración Sarlaf actualizado. 19 CERTIFICACION BANCARIA
12.2 Capacidad Financiera	NO APLICA
12.3 Experiencia	El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales a objeto de la presente invitación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte contrato a celebrar, dichos contratos deberán haberse iniciado y terminado los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre de Invitación yo convocatoria. En todo caso el proponente deberá allegar copia contrato y/o certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.
12.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NO APLICA
12.5 Factores de Evaluación	NO APLICA
12.6 Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA, de acuerdo con las disposiciones de su manual de contratación, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que permitan hacer una eficiente gestión de los riesgos del futuro contrato, los cuales se encuentran como documento anexo al presente estudio previo.
13. Garantía	se obliga a constituir una Póliza Unica de Cumplimiento a favor de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, otorgada a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: cuyo valor será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA , de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del

	mismo y tres (3) años más. c) CALIDAD DEL SERVICIO: cuyo valor será igual al diez por ciento (20%) del valor total del convenio y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a La Empresa o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. PARAGRAFO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. ampliando su vigencia y/o plazo. de acuerdo con las normas legales vigentes
14. Supervisión	Cargo GERENTE
15. Liquidación del contrato	El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE y demás normatividad aplicable.
FIRMA	
Nombre	EXENAGO HAMBURGER
Cargo	JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO